

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES DE LAS ILLES BALEARS

11663 *Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la que se conceden y se deniegan las ayudas destinadas a apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024*

Antecedentes

1. En el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) n.º86, de 29 de junio de 2024, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la que se convocan las subvenciones para apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024.
2. En el plazo establecido en el apartado 7 de la convocatoria, el Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears (ICIB), recibió un total de 49 solicitudes.
3. De acuerdo con el apartado 11.a) de las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora valorará los proyectos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado 12 del anexo 1. En caso de empate, se seguirá el criterio establecido en el apartado 11.1b).
4. De conformidad con el apartado 14 de las bases de la convocatoria, la Comisión Evaluadora se reunió en dos sesiones, día 9 de octubre y día 14 de octubre de 2024, con el objetivo de examinar las solicitudes presentadas y, posteriormente, extender el acta de la sesión, a la que se adjuntó el informe que sirve de base para la Propuesta de resolución.
5. En fecha 16 de octubre de 2024, la directora gerente del ICIB dictó la Propuesta de resolución por la que se conceden y se deniegan las ayudas destinadas a apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024.
6. El 16 de octubre de 2024, se notificó la Propuesta de resolución mediante su publicación en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. De conformidad con el apartado 15.4 de la convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución, las personas beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución, mediante el modelo disponible (MODELO 7: ACEPTACIÓN DE AYUDA / RENUNCIA) dentro del trámite telemático correspondiente, al que se podrá acceder desde la Sede Electrónica de la CAIB. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si no se hace constar lo contrario en el plazo de diez días hábiles contadores desde el día siguiente de haber publicado la propuesta de resolución.
8. De acuerdo con el apartado 15.3 de la convocatoria, la propuesta de resolución se tiene que publicar en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma y en la página web del ICIB a fin de que las personas interesadas puedan formular alegaciones en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación mencionada, de acuerdo con el artículo 13.1.c) de la Orden de la Consejera de Educación y Cultura de 1 Julio de 2009. Si, transcurrido este plazo, la persona interesada no ha presentado alegaciones, se considerará que está conforme con la propuesta de resolución y se continuará el procedimiento. Así, dentro del plazo establecido, se recibieron las siguientes alegaciones:



- 8.1. El Obrador de lo Real, SL, presentó una alegación en relación con los expedientes PCP 5 2024 y PCP 8 2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida al apartado 12.c).1d).
- 8.2. Cinética Producciones, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 23 2024, en que solicita reconsiderar la exclusión del expediente y que se admita la enmienda al requerimiento como documento acreditativo del plan de financiación.
- 8.3. Cinética Producciones, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 45 2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida a los apartados 12.c).1d), 2 a) y c).
- 8.4. Miren Elisabet Garayalde López, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 31 2024, en que solicita la revisión de la totalidad de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de puntuación.
- 8.5. Pauxa, SC, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 39 2024, en que solicita reconsiderar la exclusión del expediente, y si procede, la valoración del proyecto por parte de la Comisión Evaluadora.
- 8.6. Maria de las Nieves Ribas Llabres, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 40 2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida a los apartados 12.c).1 b) y d), 2 a) y c).
- 8.7. Auca Films, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 49 2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de puntuación, y si procede, reconsiderarla al alza.
- 8.8. Sealand Films, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 16 2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida al apartado 12.c).2 b), 6 y 7.
- 8.9. La Periférica Producciones, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 32 2024 y PCP 26/2024, en que solicita la revisión de la puntuación obtenida al apartado 6.
- 8.10 Empatic Comunicación y Marketing, SL, presentó una alegación en relación con el expediente PCP 35 2024, en que solicita la revisión del importe de la ayuda concedida en relación con el porcentaje aplicable de acuerdo con la normativa.

9. Respecto de las alegaciones presentadas, se acordó lo siguiente:

- 9.1. Alegaciones sobre los expedientes PCP 5 2024 y PCP 8 2024: se estiman parcialmente las alegaciones y se admite la solicitud. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.2. Alegación sobre el expediente PCP 23 2024: se desestima la alegación. La Comisión Evaluadora revisa la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y se reitera el estado de exclusión.
- 9.3. Alegación sobre el expediente PCP 45 2024: se estima parcialmente la alegación y se admite la solicitud. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.4. Alegación sobre el expediente PCP 31 2024: se estima parcialmente la alegación. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.5. Alegación sobre el expediente PCP 39 2024: se desestima la alegación. La Comisión Evaluadora revisa la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y se reitera el estado de exclusión.
- 9.6. Alegación sobre el expediente PCP 40 2024: se estima parcialmente la alegación. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.7. Alegación sobre el expediente PCP 49 2024: se estima parcialmente la alegación. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.8. Alegación sobre el expediente PCP 16 2024: se estima parcialmente la alegación y se admite la solicitud. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración, y si procede, se modifica la puntuación.
- 9.9. Alegaciones sobre los expedientes PCP 32 2024 y PCP 26 2024: se estiman las alegaciones y se admite la solicitud. La Comisión Evaluadora revisa y valora la documentación presentada de acuerdo con los criterios de valoración, y se modifica la puntuación del apartado 6 en ambos expedientes.
- 9.10. Alegación sobre el expediente PCP 35 2024: se estima la alegación y se admite la solicitud. La Comisión Evaluadora admite el correspondiente aumento del importe de la ayuda, de acuerdo con los porcentajes estipulados a la normativa vigente.



10. El ICIB, como órgano instructor y gestor del procedimiento, ha comprobado que las personas beneficiarias cumplen los requisitos que la normativa prevé para poder recibir subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB n.º 100, de 11 de julio de 2009).
4. El Decreto 50/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears (BOIB n.º 160, de 22 de diciembre de 2018; corrección de errores, BOIB n.º 6, de 12 de enero de 2019).
5. La Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la que se convocan las subvenciones para apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024 (BOIB n.º 86, de 29 de junio de 2024).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder las ayudas a las personas interesadas que se especifican en el anexo 1 de esta resolución por los importes indicados en cada caso.
2. Autorizar y disponer el gasto indicado para cada uno de los beneficiarios con cargo al capítulo IV del presupuesto del ICIB.
3. Excluir las solicitudes de las personas interesadas que se especifican en el anexo 1 de esta resolución.
4. Informar a los beneficiarios de que la subvención se deberá justificar y pagar de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 19 y 20 de la convocatoria.
5. Informar a los beneficiarios de que la aceptación de la subvención implicará el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el apartado 23 de la convocatoria y de todas las recogidas en la normativa de subvenciones.
6. Ordenar la publicación de esta resolución en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el presidente del ICIB, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 15 de noviembre de 2024)

La directora gerente
Diana de la Cuadra Menéndez



ANEXO 1. RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

Núm. Exp.	NIF / CIF	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	COSTE A JUSTIFICAR	PUNTUACIÓN
MODALIDAD A								
PCP 12/2024	430143625	ANTONIO BESTARD ROSSELLO	RENDER	325.500,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	325.500,00 €	94,5
PCP 4/2024	B10767242	SOMERA FILMS SL	MARIO	1.114.323,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	337.000,00 €	90,28
PCP 24/2024	B07613581	CEF ESCUELA DE ARTES AUDIOVISUALES SL	ADEU BRUNA	554.192,00 €	140.000,00 €	30.000,00 €	554.192,00 €	86,13
MODALIDAD B								
PCP 11/2024	B57935090	MOM WORKS SL	MARIA LLUÏSA CANUT	127.646,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	127.646,00 €	89,78
PCP 17/2024	B01618784	BASTERA FILMS SL	MALLORCA, UN RECEPTARI	93.600,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	93.600,00 €	89,43
PCP 32/2024	B07854060	LA PERIFÈRICA PRODUCCIONS SRL	EL PETIT PEÓ	246.000,00 €	25.200,00 €	25.200,00 €	47.700,00 €	81,25
PCP 43/2024	B42812925	MANSALVA FILMS SL	LA CARN	474.300,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	355.655,00 €	80,32
PCP 5/2024	B04974010	EL OBRADOR DE LO REAL SL	EN UN LLOC DE LA MENT	165.408,10 €	80.000,00 €	74.800,00 €	165.408,10 €	79,03
MODALIDAD C								
PCP 33/2024	43472461T	ANDREU FULLANA ARIAS	LA INNOCÈNCIA	84.500,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	44.500,00 €	89,62
PCP 21/2024	B07613581	CEF ESCUELA DE ARTES AUDIOVISUALES	EIXAM	38.420,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	38.420,00 €	87,86
PCP 28/2024	B57892010	ESPAITEMPS COMUNICACIÓ SL	SOC PEIXOS	35.133,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	35.133,00 €	85,05
PCP 37/2024	43472461T	ANDREU FULLANA ARIAS	T'ENYOR	30.980,85 €	25.000,00 €	25.000,00 €	29.431,76 €	82,19
PCP 47/2024	B57892010	ESPAITEMPS COMUNICACIÓ SL	GALLINETA CEGA	34.480,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	34.480,00 €	80,45
PCP 16/2024	B09717869	SEALAND FILMS SL	ENTRE DUES AIGÜES	30.550,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	30.550,00 €	79,67
PCP 18/2024	33952850C	JOAN BOVER RAURELL	L'ÚLTIM VAQUER DE HOLLYWOOD	37.000,00 €	25.000,00 €	12.000,00 €	37.000,00 €	78
MODALIDAD D								
PCP 35/2024	B57893513	EMPATIC COMUNICACIÓN Y MARKETING SL	JONES	580.000,00 €	100.000,00 €	88.000,00 €	220.000,00 €	82,25
PCP 20/2024	33952850C	JOAN BOVER RAURELL	ISOLARTISTS	250.450,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	250.450,00 €	65,57



ANEXO 2. RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Núm. Exp.	NIF / CIF	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
MODALIDAD A						
PCP 22/2024	B57815144	MN PALMA DE MALLORCA STUDIOS SL	HISTORIAS DE BARRIO	836.683,53 €	160.000,00 €	85,76
PCP 27/2024	B57550535	MOSAIC PRODUCCIONES SL	LA SOLEDAT	104.400,00 €	72.000,00 €	82,05
PCP 34/2024	B16588584	WHO ARE WE AIE	RAYMOND	4.370.126,65 €	160.000,00 €	67,82
MODALIDAD B						
PCP 8/2024	B04974010	EL OBRADOR DE LO REAL SL	CARTA A UN VELL POETA	102.400,00 €	80.000,00 €	78,63
PCP 26/2024	B07854060	LA PERIFÉRICA PRODUCCIONS SRL	GATAMOIX	50.560,00 €	40.448,00 €	78,53
PCP 49/2024	B16554529	AUCA FILMS SL	A CONTRACOR	131.500,00 €	80.000,00 €	78,52
PCP 30/2024	B57550535	MOSAIC PRODUCCIONES SL	NITS EN BLANC	530.000,00 €	80.000,00 €	76,49
PCP 45/2024	B57517070	CINÈTICA PRODUCCIONS SL	VISCA ES PUIG DE SANT PERE	112.000,00 €	80.000,00 €	75,25
PCP 19/2024	B57922999	MUTUS MKT SL	LES RONDAIES MALLORQUINES	45.769,50 €	22.000,00 €	72,57
PCP 25/2024	33952850C	JOAN BOVER RAURELL	THE BIGGEST PARTY	134.000,00 €	50.250,00 €	72,34
PCP 1/2024	B57842312	MALLORCA VIDEO SERVICIOS AUDIOV. SL	L'ONADA	78.133,02 €	40.000,00 €	68,21
MODALIDAD C						
PCP 44/2024	B42812925	MANSALVA FILMS SL	FOU LA NIT	40.080,00 €	12.000,00 €	77,7
PCP 7/2024	46957921V	FRANCISCO JAVIER RIERA TUR	SUBTEXT	54.646,50 €	20.859,50 €	73,38
PCP 40/2024	43094992F	MARIA DE LES NEUS RIBAS	EL ENAMORADO DE LA LUNA	29.250,00 €	9.287,50 €	72,4
PCP 31/2024	02670956N	MIREN ELISABET GARAYALDE	VAMPIRS A L'ARENAL	19.700,00 €	16.215,00 €	69
PCP 36/2024	B16509861	MEDITERRANEAN CREATIVE HUB	VORA CASA HI HA UNA VACA	31.110,44 €	20.400,00 €	68,37
PCP 9/2024	B57481301	AMENGUAL GAYA SL	UNA CASA NO ÉS UNA CASA	13.500,00 €	3.200,00 €	67,94



ANEXO 3. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Núm. Exp.	NIF / CIF	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MODALIDAD A						
PCP 23/2024	B57517070	CINÈTICA PRODUCCIONS SL	NANA	1.000.000,00 €	160.000,00 €	Se desestima la alegación a la propuesta de resolución.
PCP 38/2024	B67148429	RUMBO MEDIA SL	SUPERJODIDOS	386.712,52 €	150.000,00 €	Desistimiento por no subsanar correctamente el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 48/2024	B72472186	VIEJO LOBO FILM SL	IDILIA	760.000,00 €	100.000,00 €	Desistimiento por no subsanar correctamente el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 13/2024	B83166280	FTF CAM SL	EL EFECTO DOPPLER	463.050,00 €	160.000,00 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 61 puntos
MODALIDAD B						
PCP 15/2024	41450622E	JUAN BARTOLOME MARI SUSIERRA	DOM	54.390,00 €	43.512,00 €	Desistimiento por no subsanar el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 29/2024	B09717869	SEALAND FILMS SL	SEMOS UNA MIERDA	101.700,00 €	60.000,00 €	Renuncia a la solicitud
PCP 46/2024	43164694L	ALEJANDRO DIOSCORIDES G.	ECOLOVERS, MARIA SOLIVELLAS	45.100,00 €	20.000,00 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 61,31 puntos
PCP 3/2024	F67107003	TRUKITREK SM.	THE GUARDIAN OF STORIES	36.637,08 €	20.132,05 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 55,69 puntos
MODALIDAD C						
PCP 14/2024	41450622E	JUAN BARTOLOME MARI SUSIERRA	PLAY REC	33.510,00 €	14.808,00 €	Desistimiento por no subsanar el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 39/2024	J57358418	PAUXA SC	LADY IN RED	31.051,63 €	13.000,00 €	Se desestima la alegación a la propuesta de resolución.
PCP 41/2024	J57358418	PAUXA SC	40 TSUNAMIS	39.800,00 €	13.200,00 €	Desistimiento por no subsanar correctamente el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 42/2024	46958303P	ANA VIDE TOMSHOJ	40 TSUNAMIS	39.800,00 €	13.200,00 €	Desistimiento por no subsanar correctamente el requerimiento, apartado 7.7 de las bases de la convocatoria
PCP 10/2024	B83936211	SOLITA FILMS SL	ALEX	123.607,00 €	25.000,00 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 61,08 puntos
PCP 6/2024	46051261V	JOSEP ORIOL RUIZ	MALAMAR	72.250,56 €	25.000,00 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 51,48 puntos
MODALIDAD D						
PCP 2/2024	43084998H	PEDRO SALOM CALDES	LA NAU ROMANA DE SES FONTANELLES	72.150,00 €	26.000,00 €	Falta de puntuación mínima de acuerdo al apartado 12.a) de las bases de la convocatoria. Puntuación obtenida: 64,85 puntos.





Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES DE LAS ILLES BALEARS

11862

Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears mediante la cual se modifica y se corrigen los errores de la Resolución por la que se conceden y se deniegan las ayudas destinadas a apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024

Antecedentes

- En el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) n.º 151, de 19 de noviembre de 2024, se publicó la Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la que se conceden y se deniegan las ayudas destinadas a apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2024
- Una vez publicada dicha Resolución, se han detectado algunos errores materiales que hacen necesaria su corrección.

Fundamentos de derecho

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).
- La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio de 2009).
- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- Corregir el error detectado en el Anexo 1. Relación de solicitudes concedidas

Donde dice:

Núm Exp.	NIF/CIF	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	COSTE A JUSTIFICAR	PUNTUACIÓN
MODALIDAD D								
PCP 35/2024	B57893513	EMPATIC COMUNICACIÓN Y MARKETING SL	JONES	580.000,00 €	100.000,00 €	88.000,00 €	220.000,00 €	82,25

Debe decir:

Núm Exp.	NIF/CIF	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	COSTE A JUSTIFICAR	PUNTUACIÓN
MODALIDAD D								
PCP 35/2024	B57893513	EMPATIC COMUNICACIÓN Y MARKETING SL	JONES	580.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	220.000,00 €	82,25

- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el presidente del ICIB, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de supublicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

(Firmado electrónicamente: 21 de noviembre de 2024)

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez

<https://intranet.caib.es/eboibfront/eboibfront/pdf/es/2024/153/1176592>

